

reaferrido término pasado, no se admitiesen en
tiempo alguno, los actuales Dueños de dicho ofi-
zio, al servicio ni uso de ellos, anorandolo así
para su cumplim^{to}. en los Libros de Ayuntamiento
y que reaferriese Justificación de haver efec-
tado dha dñ. por contar adha el Consejo que
estadhau. se halla sin los sujetos correspondientes
adho ofizio, que quedan servidos, en gñua pñ
juicio ocena comun y por consecuencia no han
cumplido, con lo que por entonces se les Mandó
alor Dueño de dho ofizio en Razon de que
sacasen respectuam^{te} sus titulos en su caverá
en cava. Inediferencia y para su mas formal
y puntual Cumplimiento. Mandó se yndaga-
re y quiera quienes sean los sujetos en quie-
nes ayga recaido los reaferrido ofizio
para con ellos practicar la prevenida diligencia
y que para mayor Justificación se compareca
al D. Antonio Buitrago Refidor perpetuo de
estadhau. y vasa de Juramento, con D. Pedro
Martin de Argoto Procurador indico de ellos
los sujetos que supiesen, tienen titulo de
los reaferrido ofizio, y de los que constare de
dhas Declaraciones se les haga saber en
sus personas, haciendole contar por diligen-
cia en estos autos, en lo que se ponga hazer